

Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos

Unidad u órgano interno	Facultades, funciones o atribuciones	Fuente legal	Enlace a la publicación o archivo correspondiente
Presidente	a) Presidir las Asambleas Generales de Socios y el Directorio; b) Representar judicial y extra judicialmente a la Corporación, quedando para que el ejercicio de esta atribución pueda conferir poderes para que dicha representación se ejerza a su nombre; c) Firmar los documentos oficiales de la entidad; d) Ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la Institución y la fiel observancia de los Estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio, y e) Ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos y estos Estatutos le otorgan.	Estatutos de la Corporación Municipal de Educación y Salud de Pirque, artículo 23, aprobados por Decreto Ley 1325/1981.	Enlace
Directorio	a) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes; b) Citar a la Asamblea General Ordinaria de Socios y a las Extraordinarias, cuando sea necesario o lo pidan por escrito las dos terceras partes de los socios activos indicando su objeto; c) Interpretar los Estatutos y dictar los Reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la Corporación; . d) Organizar los Servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos como también contratar los servicios de otras entidades públicas o privadas. Por medio de estos servicios la Corporación elaborará y llevará a ejecución los planes y programa de cooperación al desarrollo social de su Comuna; e) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de Socios de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el periodo en que ejerza sus funciones; f) Delegar en el Presidente, en uno o más Directores, ya sea separada o conjuntamente, o en el Secretario General las facultades económicas y administrativas de la Corporación... g) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y establecer sanciones por infracción de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Corporación.	Estatutos de la Corporación Municipal de Educación y Salud de Pirque, artículo 21, aprobados por Decreto Ley 1325/1981.	Enlace
Secretario General	a) Promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del Directorio, las labores de carácter económico y administrativo que la Corporación lleva a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios que el Directorio le encomiende como asimismo los acuerdos del Directorio; c) Rendir cuenta trimestralmente al Directorio de su gestión administrativa; d) Cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos; e) Proponer anualmente al Directorio para su aprobación, el presupuesto de entradas y gastos y el Balance y la Memoria de la Corporación; f) Llevar el Registro General de Socios de la Corporación; g) Custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio deben ser solventados y dando cuenta al Directorio en la primera sesión que celebre después de la indicada autorización; h) Controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la Corporación.	Estatutos de la Corporación Municipal de Educación y Salud de Pirque, artículo 27, aprobados por Decreto Ley 1325/1981.	Enlace